Año de 1945 | Miércoles 10 de Octubre | Núm. 123

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Circular por la que se dan normas a las Corporaciones locales para la confección de los Presupuestos ordinarios para 1946.

Excmos. Sres.: Aprobada por las Cortes Españolas la nueva Ley de Bases de Régimen Local, y próximos a entrar en vigor sus preceptos con la promulgación de la Ley articulada en proyecto, se hace preciso que la Ordenación económica de las Corporaciones locales, a partir de 1.° de Enero de 1946, se regule conforme a los principios normativos contenidos en la Ley de 17 de Julio de 1945.

La transformación que en muchos aspectos de la vida económica municipal y provincial supone la aplicación de la nueva Ley de Régimen Local, y la necesidad de establecer una perfecta coordinación entre las haciendas locales con la del Estado, en creciente coflexión, hacen indispensable la publicación de las presentes normas, en las cuales, sin invadir el ámbito de la Ley que ha de ser promulgada en breve plazo, se marcan orientaciones provisionales y se indican criterios con el fin de que las Diputaciones y Ayuntamientos puedan iniciar sin pérdida de tiempo la confección de sus presupuestos ordinarios de gastos e ingresos para el año 1946, sin perjuicio de las ulteriores rectificaciones que haya que introducir, derivadas del texto de la Ley o de las necesidades que la experiencia ponga de relieve.

Se dedica preferente atención a los Ayuntamientos, habida cuenta del gran número de Municipios rurales existentes que no cuentan con el personal técnico de que disponen las Diputaciones y los Ayuntamientos de poblaciones importantes, lo que les permite resolver con mayores garantías de acierto cualquier duda que en la aplicación de las Bases pueda suscitarse.

Los principios de austeridad y severo orden económico propugnados en años anteriores por esta Dirección General se han de imponer con mayor rigor para el próximo ejercicio, en que una nueva regulación de los ingresos requiere una mayor precisión y justa medida en el cálculo de los gastos, evitando los injustificados.

La nueva ordenación jurídica de la vida local ha de presentar una elevación moral y material de las entidades locales, respondiendo a un legítimo afán de mejorar el nivel de vida de los pueblos, y la base de este mejoramiento ha de encontrarse en su buena administración, inspirada en las orientaciones establecidas en la Ley.

Por ello esta Dirección General, de conformidad con lo prevenido en el apartado a) de la Norma duodécima de la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de Septiembre de 1945, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.ª *Tramitación de los presupuestos.* La Ley de 17 de Julio de 1945 señala en la Base 65 trámites comunes a Diputaciones y Ayuntamientos para la formación y aprobación de los Presupuestos. Al articular esta Base se desarrollarán y concretarán los requisitos de unos y otros, y sus plazos; no obstante siempre ha de efectuarse una labor preparatoria y de estudio hasta dejar formado el proyecto. Para llegar a este momento, los Ayuntamientos y Diputaciones procederán al estudio y confección del Proyecto de Presupuesto ordinario para 1946, teniendo en cuenta que, en tanto otra cosa se disponga, lo someterán a los trámites señalados en los Estatutos Municipal y Provincial, y demás disposiciones en vigor.

2.ª Como normas de tipo general se tendrán en cuenta las siguientes:

a) DÉFICIT: No podrán contener los presupuestos déficit inicial.

b) CUANTÍA: No podrá elevarse la cuantía, en relación con el ejercicio de 1945, cuando hubiere resultado déficit en la liquidación del de 1944, a menos que se justifique plenamente el incremento de ingresos que se calcula obtener en 1946.

c) Los *cálculos de ingresos y gastos* han de ajustarse a la realidad, sobre la base, en cuanto a los primeros de la recaudación en ejercicios anteriores y respecto a los segundos, respondiendo a las necesidades presentes, de forma que no queden desatendidos los servicios en el transcurso del año.

GASTOS

Al confeccionar el Proyecto de Presupuesto de Gastos, los Ayuntamientos tendrán en cuenta las prevenciones siguientes:

3.ª *Obligaciones mínimas.*—Comprenderán los créditos precisos para el cumplimiento de las obligaciones legales, singularmente las contenidas en la Base 12 de la Ley; para atender a los contratos y compromisos contraidos; sostenimiento de servicios y, en general todos los gastos necesarios para el normal funcionamiento durante el año 1946.

4.ª *Gastos de primer establecimiento.*—No se comprenderán en el proyecto gastos de primer establecimiento más que en el caso de que puedan ser atendidos con los ingresos ordinarios.

5.ª *Servicios de la Administración General.*—Respecto a los gastos que actualmente vienen figurando en los presupuestos para costear o subvencionar servicios de la Administración General del Estado, seguirán consignándolos en igual forma, procurando, cuando proceda, intruducir las economías posibles y procediendo a su eliminación una vez que, al desarrollarse la base 1.ª de la Ley, se releve de estas atenciones a las Corporaciones locales.

No se incluirán créditos para nuevos gastos de este carácter sino cuando sean ordenados por una Ley.

6.ª *Gastos de representación.*—Los gastos de representación del Alcalde, en tanto reglamentariamente se señalen los límites máximos, se cifrarán en la cantidad que cada Corporación considere conveniente, siempre que no rebasen las destinadas a este fin en el Presupuesto de 1945 ni, en ningún caso, el 1 por 100 del Presupuesto ordinario.

7.ª *Gastos de personal.*—**Los sueldos de funcionarios** se fijarán en la cuantía que tenga señalada el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que conforme a la base 65, no podrán hacerse aumentos en ellos, ni en gratificaciones o cualquier otro emolumento, si no hubieren sido acordados con anterioridad a la aprobación del Presupuesto.

De igual modo, una vez que se regule en la Ley o en sus Reglamentos la escala mínima de sueldos, deberán elevar los actuales, si fueran inferiores a los que se fijen.

Consignarán las cantidades precisas para el abono de *quinquenios* a todos los funcionarios, así como para completar los aumentos graduales por años de servicios, en la forma y con los límites establecidos en los párrafos 14 y 15 de la base 55.

En ningún caso, *los gastos de personal técnico y administrativo* podrán exceder del 25 por 100 del Presupuesto, debiendo, si se rebasa este límite, proceder a la amortización de todas las vacantes precisas para el cumplimiento de esta prevención.

8.ª Eliminarán las partidas de gastos destinadas al pago de los impuestos del 20 por 100 sobre Propios, 10 por 100 sobre aprovechamientos forestales y 1,20 por 100 sobre pagos. También eliminarán el impuesto sobre Pesas y Medidas, por supresión de este arbitrio.

9.ª No se consignará crédito para pago de la aportación municipal forzosa a las Diputaciones Provinciales, ya que la base 49 suprime expresamente esta carga.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.° de la Ley de 6 de Septiembre de 1940 creando el *Instituto de Estudios de Administración Local*, las Corporaciones consignarán en sus presupuestos para 1946 las cantidades que les correspondan, conforme a la escala establecida en el artículo 58 del Reglamento de 24 de Junio de 1941.

Las Diputaciones Provinciales tendrán a su cargo la recaudación de las cuotas correspondientes a los Municipios de su demarcación, viniendo obligadas a ingresar en la Tesorería del Instituto la mitad de las aportaciones anuales dentro del segundo trimestre del ejercicio, y el resto, antes del mes de Diciembre.

11. En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente y en la Circular de 23 de Diciembre de 1943, las Corporaciones locales que formulen *presupuestos extraordinarios o especiales* deberán consignar en los mismos una cantidad destinada a compensar, en parte, a los Secretarios, Interventores y Depositarios y Jefes de Sección de Administración Local el trabajo que por su tramitación, desarrollo y servicio realicen, en la cuantía regulada en la norma 5.ª de la Circular de 31 de Octubre de 1944. El percibo de estas gratificaciones solamente podrá tener lugar por trimestres vencidos y en cuantía proporcional a los pagos formalizados.

12. Las Corporaciones vienen obligadas a consignar en sus presupuestos, con destino a subvenciones para el Frente de Juventudes, creado por Ley de 6 de Diciembre de 1940 (Campamentos de verano, viajes de instrucción etc.), cantidades que no serán inferiores a las que para estos fines u otros análogos (colonias escolares, etc.), figuraban en el Presupuesto vigente o en los anteriores, aumentándose cuando sea posible y lo permita la situación de la Hacienda local. A este efecto se reitera lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de 9 de Mayo de 1941.

13. Incluirán crédito para hacer frente a los gastos que con motivo de *elecciones* se produzcan en el año de 1946.

14. Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto de 19 de Enero de 1945 sobre asigna-

ciones de material a los Juzgados municipales, comarcales y de paz, los Ayuntamientos se atendrán a las normas que oportunamente se dictarán por esta Dirección General.

INGRESOS

En el Proyecto de Presupuesto de Ingresos ajustarán sus cálculos a lo dispuesto en la Ley de Bases, con las siguientes aclaraciones:

15. Eliminarán todos los ingresos procedentes de *legados, donativos y subvenciones*, a menos que estén ya concedidos y concertado el abono dentro del próximo ejercicio.

16. No podrán consignar ingreso alguno por *venta de bienes patrimoniales*, excepto cuando se trate de parcelas sobrantes de vías públicas, no edificables, o de venta de efectos no utilizables en servicios municipales.

17. En el caso de calcular ingresos por el *aprovechamiento de bienes comunales*, tendrán presente que las cuotas que se fijen a los vecinos no podrán exceder del importe de los gastos anuales por custodia, conservación y administración.

18. *Eliminarán*, conforme a la base 22, los ingresos procedentes de las siguientes imposiciones:

a) Arbitrio de Pesas y Medidas.
b) Arbitrio sobre inquilinato.
c) Arbitrio sobre productos netos de las Sociedades y Compañías no gravadas por la Contribución Industrial y de Comercio.
d) Arbitrio sobre productos de la tierra.
e) Repartimiento general de Utilidades.
f) Participación ordinaria en la Contribución Urbana.
g) Participación ordinaria en la Contribución Industrial.
h) Exceso del 0,16 de territorial para atenciones de primera Enseñanza.
i) Participación en la patente Nacional.
j Participación en el impuesto sobre venta de gasolina.
k) Arbitrio sobre terrenos incultos.

19. Tendrán en cuenta que *pueden elevar* hasta un 25 por 100 de las cuotas del Tesoro el actual recargo ordinario sobre la *Contribución Industrial* y hasta un 50 por 100 el recargo en el impuesto del consumo doméstico de *gas y electricidad*, debiendo, caso de acordar el aumento, notificarlo a la Delegación de Hacienda y rectificar en la debida proporción el cálculo de ingresos por tal concepto.

20. El concepto del modelo oficial de presupuestos actualmente destinado al repartimiento general de Utilidades lo sustituirán los Ayuntamientos afectados por la supresión de dicha imposición del arbitrio sobre productos de la tierra y del de Pesas y Medidas por uno con la siguiente denominación: «Compensación que se calcula percibir del Ministerio de Hacienda por supresión del repartimiento general de Utilidades, arbitrio sobre productos de la tierra y arbitrio sobre Pesas y Medidas», cifrándole en el importe que represente la diferencia, entre la media total de ingresos efectivos obtenidos en el último trienio y el rendimiento que se calcula obtener de *todas* las demás exacciones establecidas en la Ley de Bases. Cuando alguna exacción no se aplique, por falta de base tributaria o por cualquier causa que haga prever la inexistencia de rendimiento, se hará constar así, con expresión de fundamentos, en documento que se unirá al Proyecto de Presupuestos.

21. Aquellas Corporaciones que tuvieran comprendidos en sus presupuestos ingresos procedentes de los recargos especiales de prevención del *Paro Obrero*, los eliminarán de ellos, por cuanto estos fondos serán distribuídos por el Gobierno como considere más adecuado y eficaz. (Párrafo último de la Base 22.)

22. *Contribuciones especiales.* Pueden las Corporaciones hacer sus cálculos por contribuciones especiales conforme a los conceptos y sistema establecidos en el Estatuto Municipal, pero teniendo en cuenta que la contribución especial por instalación, mejora y entretenimiento de los servicios de incendio tendrán como límite máximo de imposición el 50 por 100 de los gastos, a distribuir entre las Compañías aseguradoras en la forma expresamente determinada en la base 23.

23. *Derechos y tasas.*—También podrán utilizar cuantos derechos y tasas regula el Estatuto Municipal y pueden hacer uso de la autorización que se establece en la base 24, conforme a la cual los tipos de percepción no están limitados por el coste de los servicios.

En este caso deberán justificar la decisión haciendo las consideraciones pertinentes en relación con lo establecido en la base 24.

24. *Arbitrios con fines no fiscales.* A tenor de la base 23, puede establecerse un arbitrio, con fin no fiscal, de un 10 por 100, como máximo, del precio de las consumiciones que se sirvan al público en cafés, bares, tabernas, etc., con la excepción expresa de las comidas.

25. Conforme a la base 26, se cede a los Municipios el *impuesto de 0,05 pesetas* sobre vinos corrientes, concepto cuyo rendimiento pueden calcular los Ayuntamientos sin dificultad, por cuanto ellos mismos son los que actualmente están encargados de la administración y recaudación.

26. Para el cálculo de los rendimientos de la *Contribución de Usos y Consumos, tarifa 5.ª*, utilizarán los Ayuntamientos los datos que ellos mismos, las Diputaciones o las Delegaciones de Hacienda posean en el caso de estar concertado el pago; en otro supuesto, interesarán de las Delegaciones noticia del rendimiento obtenido en el último ejercicio y en el primer semestre del actual.

27. El arbitrio sobre los *solares sin edificar* lo acomodarán a lo dispuesto en las bases 27 y 49, teniendo en cuenta, a tenor de lo dispuesto en ellas, que se cede a los Municipios el recargo provincial sobre el arbitrio, y que, con destino exclusivo a la construcción de viviendas económicas, podrán implantar un recargo del 75 por 100 de la cuota máxima.

28. *Carnes, bebidas, pescados y mariscos.*—En relación con estos arbitrios, y en tanto se determina en la Ley el límite máximo de los tipos impositivos, harán los Ayuntamientos sus cálculos a base de los actualmente vigentes, y en cuanto a pescados y mariscos *finos*, calcularán los rendimientos a base de equiparar los tipos de percepción a los de las carnes, estableciéndolos según la proporción que guarde el precio del kilo de unos y otras.

29. Si los Municipios hacen uso de conceptos impositivos especiales o tradicionales, con arreglo a la letra k) del párrafo primero de la base 22, unirán al Presupuesto copias certificadas de la Orden de concesión.

30. *Orden de imposición.*—Sobre la obligatoriedad de la utilización de unos ingresos con procedencia a otros, tendrán en cuenta los Ayuntamientos las disposiciones de la base 39.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

31 Las Diputaciones tendrán en cuenta al formar los Presupuestos las disposiciones que les son de aplicación de la Ley de Bases, y singularmente las de las bases 48 y 52.

32. Para la consignación y cifrado de los ingresos por compensación provincial en la parte expresada en la Norma primera de la base 51, seguirán procedimiento análogo al señalado para Ayuntamientos en el número 18 de esta Circular.

33. Si, conforme a la letra a) de la base 49, hacen uso de arbitrios extraordinarios que vengan utilizando con la aprobación del Gobierno, unirán al Presupuesto copia certificada de la Orden en que se concedió la autorización.

34. Son aplicables a las Diputaciones las normas 1.ª a 7.ª, 10, 11, 13, 15 y 16 de esta Circular.

REGIMEN DE CARTA

35. Los Ayuntamientos en Régimen de Carta, a tenor de la disposición transitoria segunda de la Ley, propondrán al Gobierno la revisión de aquélla o la reintegración al régimen común, sin perjuicio de mantener entre tanto la vigencia de dicha Carta.

SECCIONES PROVINCIALES DE ADMINISTRACION LOCAL

Las Secciones Provinciales de Administración Local prestarán los asesoramientos que les soliciten las Corporaciones en relación con el cumplimiento de esta Circular, cursando a la Dirección General, con su informe, aquellas dudas fundamentales que consideren necesario resolver, enviando a este Centro en 30 de Octubre próximo un estado en que se dé cuenta de la formación de presupuestos en la provincia y dificultades que observen en la aplicación de estas normas.

Los Ayuntamientos, para este efecto, se relacionarán con las Secciones, evitando la formulación de consultas directas a la Dirección General, que, cuando lo crea necesario, publicará aclaraciones con carácter general.

Publicación y cumplimiento

Los Gobernadores Civiles ordenarán la inserción de la presente Orden circular en los «Boletines Oficiales» de las provincias, llamando la atención de los Presidentes de las Corporaciones Locales para que, sin demora, procedan a dar cumplimiento a lo ordenado.

Madrid, 2 de Octubre de 1945.—El Director general, José Fernández Hernando.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias españolas.

(Del B. O. del E., 7 Ocbre., n.º 280.)

1841

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Relación de los precios topes máximos que regirán en esta provincia durante la semana del 7 al 13 del mes actual, para las distintas clases de carnes que a continuación se indican:

CLASES	VACUNO MAYOR	VACUNO MENOR
Clase primera (sin hueso)...........	14.75	18
Clase segunda (sin hueso), falda, pescuezo y rabo......	11,05	14,40
Sebo...............	4,60	6,00
Hueso blanco	1,85	2,40
Hueso rojo..........	0,95	1,20

Lanar o cabrío mayor

Chuletas...................	12,95
Pierna o paletilla............	11,10
Falda o pescuezo............	9,25

Lanar o cabrío menor

Chuletas....................	12,95
Pierna o paletilla............	11,10
Falda o pescuezo............	9,25

Tajo único

Vacuno mayor................	10,60
Vacuno menor................	13,80
Lanar o cabrío mayor	10,60
Lanar o cabrío menor........	10,60

Nota.—Los industriales carniceros tienen la obligación de poner en su establecimiento y a la vista del público relación exacta de los anteriores precios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia a 6 de Octubre de 1945.

EL GOBERNADOR CIVIL,
José Clavero Núñez

1843

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

Contribución industrial

CIRCULAR

En virtud de la Orden telegráfica fecha 5 del actual de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, queda en suspenso la confección de las Matrículas de la Contribución Industrial y Patente Nacional de Automóviles Clases B y C, hasta que por la misma se dicten las oportunas normas que regulen la formación de los expresados documentos.

Segovia, 6 de Octubre de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

1842

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

ANUNCIO

Por el señor Recaudador de la Zona de Santa María de Nieva, ha sido nombrado Auxiliar, para el cobro de las contribuciones en la misma, don Andrés Garcillán Yanguas, vecino de Segovia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes a quienes pudiera interesar.

Segovia, 5 de Octubre de 1945.—El Tesorero de Hacienda, J. L. Alonso.

1820

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

EXPROPIACIONES

Término municipal de Maderuelo

En el expediente adicional de expropiación forzosa relativo al término municipal de Maderuelo, provincia de Segovia, motivado por la desviación de la carretera de Aranda de Duero a Ayllón en la parte afectada por el Pantano de Linares, se ha fijado la fecha del día veintiséis del actual mes de Octubre y hora de las once, para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Maderuelo con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 62 y siguientes del Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el

Alcalde al representante de este organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que, por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa, no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 4 de Octubre de 1945. El Ingeniero Director, Mariano Corral.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1822

CASTROSERNA DE ARRIBA

Subasta de pastos

El día trece del actual y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación, un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de los pastos sobrantes del monte de estos propios, número 186 del catálogo, para 400 reses lanares, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas pesetas (400,00).

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, de la clase 6.ª o su importe de 4,50 pesetas y con sujecióu a los pliegos de condiciones económicas reglamentarias y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables, siendo requisito haber consignado en la Depositaría el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

Si esta resultase desierta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones el día 23 de igual mes a la misma hora.

Castroserna de Arriba 2 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Juan Benito.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, estado..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones para la subasta de los pastos sobrantes del monte número 186 de los propios de Castroserna de Arriba, se compromete llevar a efecto este aprovechamiento para 400 reses lanares, por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1835

MORAL DE HORNUEZ

Subasta de pastos sobrantes

El día 15 de Octubre actual y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente, con asistencia de un miembro de la Corporación, un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de pastos sobrantes del monte de estos propios, núm. 71 del catálogo, para 1.500 reses lanares, bajo el tipo de tasación de mil quinientas pesetas (1.500).

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, de clase 6.ª o su importe de 4,50 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones económicas reglamentarias y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables, siendo requisito haber consignado en la Depositaría de este Ayuntamiento el 1 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

Si esta resultase desierta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones el día 20 del mismo mes a las diez horas.

Moral de Hornuez, 4 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Leoncio Gutiérrez.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, estado..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones para la subasta de los pastos sobrantes del monte número 71 de los propios de Moral de Hornuez, se compromete a llevar a efecto este aprovechamiento para 1.500 reses lanares por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1823

VALDEVACAS DE MONTEJO

SUBASTA

El día dieciséis de Octubre próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el Alcalde que suscribe o en quien delegue, un Concejal de este Ayuntamiento, un empleado del ramo de Montes y del Secretario, que dará fe del acto, la primera subasta de pastos del monte número 92 A. del cátalogo denominado «El Enebral», para 700 lanares, 38 mayores y vacunos y 46 cabrías, bajo el tipo de tasación de 2.316,00 pesetas, para el año forestal de 1945-46.

La subasta se celebrará conforme a las normas establecidas en el Reglamento de Contratación para las obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1925, y las condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y las proposiciones pueden ser presentadas en los días laborables desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍ OFICIAL de la provincia hasta media hora antes a la señalada para la subasta, durante las horas de 10 a 13.

El que resulte rematante viene obligado al pago de gastos de gestión técnica, de anuncios, reintegros y todos aquellos inherentes con las subastas.

Valdevacas de Montejo, 29 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Aquilino Sanz.

1830

MORALEJA DE COCA

Subasta de piña

El día 18 del actual a las doce horas del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien legalmente le represente, con asistencia de un Concejal, un empleado del ramo de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta del fruto de piña albar del pinar de estos propios, bajo el iipo de tasación de 4.000 pesetas (cuatro mil pesetas).

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados que serán reintegrados con póliza de 4,50 pesetas, pudiendo ser presentados durante la primera media hora de la señalada para el acto, procediendo a su apertura durante la segunda, ajustándose los pliegos al modelo que se inserta a continuación.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Moraleja de Coca, 3 de Octubre de 1945.—Nicolás Herrero.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, estado..., profesión... y vecino de..., enterado de las condiciones que sirven de base a la subasta del fruto de piña albar del pinar de estos propios y aceptando todas ellas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Subasta de maderas

El día 18 del actual a las trece horas del mismo, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le represente, con asistencia de un Concejal, un empleado del ramo de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta de los productos maderables del pinar de estos propios, que consiste en 58,166 metros cúbicos de madera; 1,013 metros cúbicos de leña de tronco y 14,740 metros cúbicos de leña de copas, con un valor total de 6.517,88 pesetas (seis mil quinientas diecisiete pesetas con ochenta y ocho céntimos), con la obligación por parte del adjudicatario de destinar 7,024 metros cúbicos para traviesas.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados que serán reintegrados con póliza de 4,50 pesetas, pudiendo ser presentados durante la primera media hora de la señalada para el acto, procediéndose a su apertura durante la segunda media hora ajustándose los pliegos al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base a esta subasta se hallan de manifiesto todos los días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento.

Moraleja de Coca, 2 Octubre 1945. El Alcalde, Nicolás Herrero.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, estado..., profesión y vecino de..., enterado de las condiciones que sirven de base para la subasta de 200 pinos (doscientos) maderables del pinar de estos propios denominado «El Pinar» y aceptando todas ellas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

1837

ALDEHUELA DEL CODONAL

Subasta de madera

El día 18 del actual próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, un empleado del ramo de montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta de aprovechamientos primarios del monte titulado «El Muerto», de los propios de este Municipio, por el año forestal de 1945 a 1946, que consiste en la corta de 420 pinos que arroja un volúmen de 305,980 metros cúbicos de madera y 14,330 de tronco, bajo el tipo de tasación de 33.771,72 (treinta y tres mil setecientas setenta y una pesetas y setenta y dos céntimos, no estando comprendida en la adjudicación la leña de copas, y con la obligación del que resulte adjudicatario de que tiene que destinar a la elaboración de traviesas 55,075 metros cúbicos.

La subasta se celebrará por el sistema de pliego cerrado y reintegrado con póliza de la clase 6.ª 4,50 pesetas, ajustándose para la subasta a las condiciones económicas y facultativas de este Ayuntamiento.

Serán de cuenta del que resulte rematante los gastos de gestión técnica, el pago de derechos reales, anuncios y reintegros de todos los que formen relación con la subasta y cumplimiento del contrato.

Los pliegos para optar a la subasta serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta la media hora antes para la señalada para la subasta.

Todo licitador para tomar parte en la subasta ingresará en arcas de este Municipio la cantidad de 1.688,58 pesetas como fianza.

Si la primera subasta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 25 del actual a la misma hora y bajo las mismas condiciones que la anterior.

Aldehuela del Codonal a 2 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Castor Feijoó.—El Secretario, Melchor Camacho.

Subasta de pastos

El día 18 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación y un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de los pastos sobrantes del monte de estos propios, núm. 98 del catálogo, para 200 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 600 pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados de la clase 6.ª, importe de 4,50 de reintegro, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, siendo requisito para tomar parte en la subasta haber consignado en la Depositaría de este Ayuntamiento el 5 por 100 de la tasación.

Si ésta resultara desierta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones el día 25 del actual y hora de las doce.

Aldehuela del Codonal a 2 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Castor Feijoó.—El Secretario, Melchor Camacho.

Subasta de piña

El día 18 del actual y hora de las trece, tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, acompañado de un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios titulado «El Muerto», número 98 del catálogo, consistente en 600 hectolitros de piña, bajo el tipo de tasación de 6.000 pesetas; para tomar parte en la subasta será requisito indispensable haber depositado en arcas municipales el 5 por 100 de la tasación; servirá de base a dicha subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

La subasta se llevará a cabo por el sistema de pliegos cerrados de la clase 6.ª de pesetas 4,50.

En caso de que esta primera subasta quedase desierta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones el día 25 del actual y hora de las trece.

Aldehuela del Codonal a 2 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Castor Feijoó.—El Secretario, Melchor Camacho.

1829

CEREZO DE ARRIBA

Rectificación de anuncio

Por el presente anuncio se hace saber: Que la subasta de leñas que

debía celebrarse el día 5 del mes actual, correspondiente a la dehesa Valdeláguila y sitio los Colladillos, queda anulada para el día indicado, según anuncio que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 24 de Septiembre último.

Esta subasta se celebrará el 19 del actual a la misma hora, en las mismas condiciones y con igual modelo de proposición; admitiéndose los pliegos a las horas y en la forma también anunciada.

Caso de que resulte desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda en igualdad de condiciones el día 27 del corriente Octubre.

Cerezo de Arriba, 4 de Octubre de 1945.—El Alcalde, José Benito.

1895

VILLACASTIN

SUBASTA

El día 24 de Octubre corriente y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia del Sr. Regidor Síndico, un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe de ella, la primera subasta para el aprovechamiento de la hoja de encina de los cuarteles B., C. y D. del monte «Pinar de Maniel y Agregados», pertenecientes al pueblo de Villacastín, quedando vedado al pastoreo los tranzones 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de cada uno de los cuarteles B. y C. y los tramos I, IV y VI. del cuartel D.

El aprovechamiento tendrá lugar desde el día 1.° de Noviembre del año actual ha ta el 30 de Abril de 1946 y bajo el tipo de tasación de dieciséis mil trescientas veinte (16.320) pesetas y su aprovechamiento con mil ochenta y ocho (1.088) cabezas de ganado cabrío, y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles hasta el anterior de la subasta, para quien de los mismos quiera enterarse.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, los cuales serán presentados por los proponentes o sus representantes legales todos los días laborables, de diez a una de la mañana, desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior señalado para la subasta, y en éste durante la primera hora anterior a la misma, reintegrados con el timbre correspondiente a la clase 6.ª, sin cuyo requisito no serán valederos, y acompañando a los mismos la cédula personal vigente.

Si la subasta quedara desierta, se celebrará la segunda al quinto día, en las mismas condiciones que ésta.

Todo sobre presentado ha de llevar la siguiente inscripción: «Pliego para optar a la subasta y ejecución del aprovechamiento de la hoja de encina del monte de propios de Villacastín», firmado a continuación por el proponente, y los pliegos que contengan han de cubrir el tipo de tasación, siendo desestimado en el acto de su apertura el que adolezca de este defecto y todos se han de ajustar a siguiente.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de..., clase, tarifa..., expedida en..., el día... de... de 1942, bajo el núm... (en letra), enterado del edicto publicado por la Alcaldía de Villacastín en el BOLETIN OFICIAL núm..., correspondiente al día... de..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta del aprovechamiento de la hoja de encina de los cuarteles B. C. y D. del monte de propios de esta villa, con excepción de los tranzones vedados al pastoreo que se expresan en el plan correspondiente, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra) con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Villacastín, 1.° de Octubre de 1945. El Alcalde, Evaristo Heredero.

1826

GALLEGOS

Subasta de pastos

El día veinticuatro de Octubre actual y hora de las once, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de esta Corporación, el empleado de Montes que designe la Jefatura y el Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de los pastos sobrantes del monte de estos propios, núm. 194 del catálogo de esta provincia denominado «La Dehesa», para trescientas reses lanares, bajo el tipo de tasación de seiscientas pesetas (600).

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se inserta, de clase 6.ª (4,50 pesetas), y con sujeción a los pliegos de condiciones económicas, reglamentarias y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, todos los dí s laborables, siendo requisito haber consignado en la Depositaría de este Ayuntamiento el 5 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

Si esta resultara desierta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones el día cinco del próximo Noviembre a la misma hora.

Gallegos, 3 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Toribio Gómez.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, estado..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones para la subasta de los pastos sobrantes del del monte número 194 de los propios de Gallegos, se compromete a llevar a efecto este aprovechamiento para 300 reses lanares por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1825

MELQUE DE CERCOS

SUBASTA

El día diecisiete del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe ó de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un miembro de la Corporación, un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe al acto, la subasta de los pastos del monte de estos propios número 108 109 del catálogo titulado «El Pinar y la Verguera», para 150 reses lanares, bajo el tipo de tasación de cuatrocientas cincuenta pesetas (450 pesetas).

La subasta se verificará por sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, de clase 6.ª ó su importe de 4,50 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones económicas, reglamentarias y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quien interese.

Para optar en la subasta se hace necesario el depósito del 5 por 100 del valor de la misma.

Los pliegos serán presentados en los veinte primeros minutas de abierta y a su apertura se procederá seguidamente.

Melque de Cercos a 3 de Octubre de 1945.—El Alcalde, Fructuoso Toledano.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad..., estado.... vecino de..., enterado de las condiciones que sirven de base a la subasta de los pastos del «Pinar» de estos propios, número 108-109 del catálogo, para ciento cincuenta reses lanares y aceptando todas ellas, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1732

ZARZUELA DEL PINAR

Subasta de maderas

El día 25 de Octubre próximo y hora de las once, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los demás señores designados para constituir la mesa, la primera subasta para corta de 1.850 pinos del monte de estos propios número 59 del catálogo, correspondiente al año forestal 1945 1946, que cubican 162,814 metros cúbicos de madera y 402,220 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de 36.392 pesetas con 40 céntimos y gastos de gestión técnica.

Las proposiciones para tomar parte en la referida subasta se harán por el sistema de pliego cerrado, extendidas en el papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y ajustados al modelo que al final se inserta, las cuales deberán ser presentadas en esta Secretaría municipal durante las horas de diez a doce de todos los días hábiles, comprendidos desde el siguiente al que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las diez en punto del día señalado para la subasta, debiendo acompañar a las mismas y en sobre aparte el resguardo de haber constituído el depósito provisional para tomar parte en la subasta, consistente en un 5 por 100 del tipo de tasación, y la cédula personal del licitador o documento oficial que acredite su personalidad; el rematante habrá de ajustarse al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día 18 de Octubre de 1943, y al de económicas formuladas por esta Secretaría; el adjudicatario queda obligado a la reserva de 29,306 metros cúbicos de madera para traviesas; si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda al día siguiente y a la misma hora.

Zarzuela del Pinar, 24 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Faustino Pérez.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con documento de identidad que acompaña, se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de corta de 1.850 pinos, señalados a tal fin del monte número 59 del catálogo, de estos propios, anunciados a subasta para el día 25 de Octubre de 1945, aceptando todas las condiciones del remate, de las cuales se halla enterado, ofreciendo satisfacer por dicho aprovechamiento la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1794

MARTIN MIGUEL

Vista una instancia del vecino de esta localidad don Angel Ayuso de Pablos, solicitando del Ayuntamiento de mi presidencia una parcela de terreno sobrante de la vía pública de unos 120 metros cuadrados, al sitio de la Cuesta del horno y camino de Valverde, que linda con la carretera, calle de Segovia y arroyo del pueblo, con el fin de construir un pequeño edificio para vivienda.

Lo que se hace público dicha instancia por espacio de un mes, para que el que se crea perjudicado con la concesión solicitada, pueda reclamar ante el Ayuntamiento, contándose este plazo a partir del siguiente día al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Martín Miguel a 25 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, A. Luengo.

1832

TRESCASAS

Habiendo aparecido en este término, sin saber quien es su dueño, la res vacuna que a continuación se expresa, se anuncia su hallazgo, para que el que acredite ser su dueño pase a recogerla y abone los gastos causados; pues transcurridos que sean quince días sin que aparezca su dueño, se venderá en pública subasta, con arreglo al reglamento de reses mostrencas.

Señas de la res

Un choto, pelo negro morucho, de edad de año y medio próximamente, sin marco ni hierro alguno y de cuerna abierta.

Trescasas, 29 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, Hilario Gómez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1821

SEPULVEDA

EDICTO

Don Bernardo Alvarez, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de cinco reses asnales que a continuación se describen, sustraídas en las noches del 16 al 17 de Septiembre último de la dehesa boyal de Navafría, propiedad de Leandro Masedo Arcones, y detengan a la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición

Descripción de las reses asnales

Un burro de cuatro años, pelo rucio, alzada regular, herrado de las manos.

Otro de tres años, pelo rucio oscuro, alzada pequeña, herrado de las manos.

Otro de tres años, pelo rucio oscuro, alzada también pequeña, herrado de las manos.

Otro de tres años, pelo pardo claro, alzada regular, herrado de las manos y en el casco de la mano derecha tiene un pequeño defecto.

Otro de dos años, pelo negro, alzada regular, desherrado, tiene pelos blancos en la barriga.

Dado en Sepúlveda a tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Bernardo Alvarez.—El Secretario, Luis Revilla.

IMPRENTA PROVINCIAL